



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 095-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud de información con número de referencia **MAG OIR No. 095-2023**, presentada el once de octubre del presente año, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, por la licenciada _____, quien se identifica con documento único de identidad número _____

_____, y, a través de dicha solicitud requiere, copio literal:

“Requiero copia certificada de los siguientes Manuales de Organización del Ministerio de Agricultura y Ganadería:---Manual de Organización de la Oficina General de Administración,- Manual de Organización de la Dirección General de Economía Agropecuaria y -Manual de Organización de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Legal. -Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería número 471 del 10 de diciembre de 2020, por medio del cual se realizaron reformas al Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Certificación del Acuerdo Ejecutivo en el ramo de Agricultura y Ganadería número 36 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual, se le asignaron funciones a la Dirección Legal. Dicha información la requiero del período comprendido del año 2016 al año 2023.” [sic]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, a través de auto de las diez horas con cincuenta minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés, se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;

- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las once horas con treinta minutos del día doce de octubre de dos mil veintitrés, en el cual se resolvió, entre otros, admitir la solicitud presentada por la licenciada
- III.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- IV.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información pretendida, para el caso en ciernes a la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso comunicarán la manera en que se encuentra disponible;
- V.** La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, obtenida, transformada administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información.

Para el caso en ciernes, la información pretendida constituye información pública oficiosa, según lo regulado en el Art. 10 número 2, puesto que constituyen manuales de organización interna que contienen las competencias y facultades de las siguientes unidades administrativas Oficina General de Administración, Dirección General de Economía Agropecuaria, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Legal;

- VI.** Que la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial, luego de realizar la búsqueda de la información pretendida, remite a esta Oficina dicha información. Por lo

anterior, es procedente dar el acceso a la información pretendida, debidamente certificada de acuerdo a la modalidad requerida.

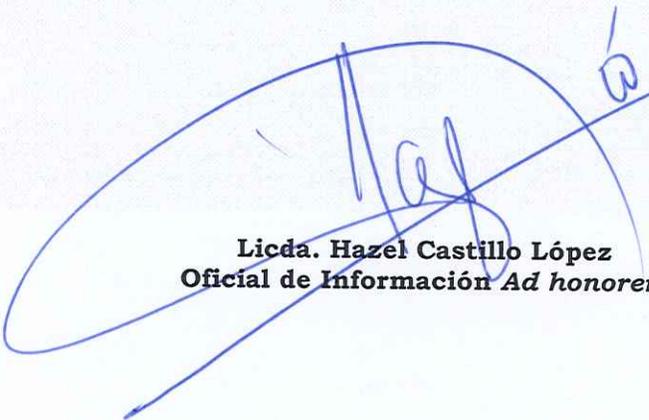
POR TANTO

De conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales antes señaladas, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por la peticionaria por los motivos expuestos en la presente resolución, mediante ocho certificaciones anexas al presente proveído; y,
- b) **INFORMAR** a la solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de reconsideración ante la suscrita y ante la misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

Asimismo se informa que si no se encuentra conforme la presente resolución le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. últ., 82, 83 LAIP, y, 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información *Ad honorem*

